



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015 -2020-SUNARP/ZR.IV-JEF**

Iquitos, 19 de febrero del 2020

**VISTOS**, el Informe N° 40-2020-SUNARP/ZRN°IV-UREG., del 18 de febrero del 2020; el Informe N° 021-2020-SUNARP/ZR.IV-UPP., del 19 de febrero del 2020; el Informe N° 046-2020-SUNARP/ZRN°IV-UADM-PER., del 19 de febrero del 2020; y el Informe N° 014-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ., del 19 de febrero del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que establece en su artículo 58° que las Zona Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica;

Que, el Informe N° 40-2020-SUNARP/ZRN°IV-UREG, solicita cubrir plaza de Registrador Público que quedó vacante desde el 31 de enero del 2020, por la carga laboral existente en el área registral;

Que, el Informe N° 021-2020-SUNARP/ZR.IV-UPP., informa que existe disponibilidad presupuestal favorable para el pago de la diferencial en el puesto de Registrador Público CAPP 24, categoría P1 y Nivel Remunerativo R3;

Que, el Informe N° 046-2020-SUNARP/ZRN°IV-UADM-PER., informa que la Asistente Registral Teresa de Jesús Yalta García cumple con los requisitos mínimos para ser encargada en el puesto de Registrador Público;

Que, el Informe N° 014-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ., opina procedente el encargo, a favor de la Asistente Registral Teresa de Jesús Yalta García, en el cargo de Registrador Público;

Que, el artículo 71° del Reglamento interno de Trabajo de la Sunarp, en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional N° 342-2015-SUNARP/SN, señala que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponde al cargo que desempeña un trabajador;

Que, el artículo 72° del RIT, modificado mediante Resolución del Superintendente Nacional N° 281-2017-SUNARP/SN, el 29 de diciembre del 2020, establece que en un Órgano Desconcentrado los encargos se realizan mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral. Además que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por otro lado, el Art. 73 del RIT, dispone que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Asesoría, de Administración y, a la de Planeamiento y Presupuesto;



De conformidad a las atribuciones conferidas en el literal t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

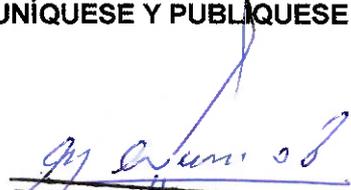
**ARTICULO PRIMERO:** Disponer, el encargo de la Aboga. Teresa de Jesús Yalta García, en las funciones de Registrador Público R3 (plaza CAPP 24) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, desde el 19 de febrero al 31 de diciembre del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar, la presente Resolución a la Aboga. Teresa de Jesús Yalta García, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; a la Unidad de Registral y la Unidad de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL;**



  
Enrique Arturo Cedano Pozo  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos